

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0315/2021
La Paz, 28 de septiembre de 2021

**FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“AGRUPACIÓN DE PROPUESTA CIUDADANA” (APC) - SANTA CRUZ**

I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE-UTF N° 681/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 241/2021 de 16 de septiembre de 2021, referente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2020, correspondiente a la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, el cual establece que mediante el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2021 de 09 de junio de 2021, se formularon recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles procedan a expresar por escrito su aceptación o fundamentar su decisión adjuntando documentación de respaldo, siendo notificada el 14 de junio de 2021, a Diego Armando Lopez – Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, solicitando el delegado de la Agrupación Ciudadana, ampliación para la presentación de documentos y dar respuesta al informe preliminar.

Mediante Informe TSE.UTF. N° 026/2021 de 30 de julio de 2021 la Unidad Técnica de Fiscalización, concede el plazo adicional de 20 días hábiles solicitados, computables a partir de su notificación que fue el 30 de julio de 2021.

la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) – La Paz, no presentó ningún descargo a las observaciones realizadas mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 113/2021, por lo que corresponde la ratificación de dichas observaciones en el informe final”.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y artículos 29 núm. 4, 6 y 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

Los artículos 33 inc. n), 82 par. I y 83 par. I de la Ley N° 1096, indican como obligación de las organizaciones políticas, la de presentar anualmente sus estados financieros anuales actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.

El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, establece los parámetros utilizados por

la Unidad Técnica de Fiscalización para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos, en cuyo artículo 114 además refiere: “... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

Por lo señalado, el Informe INF.FIS.UTF N° 241/2021 de 16 de septiembre de 2021, cumple con la norma señalada precedentemente.

III. CONCLUSIONES

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 241/2021, la Agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020, que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 241/2021 de 16 de septiembre de 2021, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente a los Estados Financieros de la gestión 2020 correspondiente a la Agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Máxima Instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) del departamento de Santa Cruz, aplique las recomendaciones emitidas en el capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2021, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivos que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la remisión del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 241/2021 y la presente Resolución, al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, para que proceda con la respectiva notificación a la Agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

No firma la Vocal Dina A. Chuquimia Alvarado por encontrarse de viaje en misión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuchi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL